

	municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y solo por publicidad que haga referencia al evento auspiciado.-	
14.-	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargara en un 20% su valor	

**Derechos Municipales girados por Direcciones Relacionados con servicio solicitado.-**

**Artículo N° 16** El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagara los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los derechos que corresponda, por la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público.-

Nº	CONCEPTO	UTM.
1.-	Uso de Estadio Municipal, por partido	
	a) Horario Diurno	0.75
	b) Horario Nocturno	1.50
	c) En casos calificados por Alcalde	0.30
	d) En el caso de Academias y ANFA será de	0.40
2.-	La hora de entrenamiento para las academias y ANFA será de	0.20
	En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la pintura necesaria para el rayado de la cancha	
3.-	El uso del recinto Gimnasio Techado Municipal,	0.50
	Y se regirá por su reglamento.-	
4.-	ocupación de recinto Estadio Municipal, para espectáculos públicos al aire libre, por día	
	a) Eventos Horario Diurno	4.00
	b) Eventos Horario Nocturno	8.00
	c) En casos calificados por Alcalde	2.00
5.-	Uso Baños Públicos de Plaza de Armas	\$ 100

## Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras

**Artículo N° 17:** Los derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

- 1.- Subdivisiones y Loteos: .....2% avalúo Fiscal del terreno.
- 2.- Obras nueva ampliaciones:..... 1,5 % del presupuesto.
- 3.- Alteraciones, reparaciones, reconstrucciones, obras menores y provisorias:.... 1% del presupuesto.
- 4.- Planos tipos autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo:.....1.0% del presupuesto.
- 5.- Reconstrucción:.....1,0% del presupuesto
- 6.- Modificaciones de Proyecto:..... 0,75 % del presupuesto (loteos, subdivisiones y edificaciones)
- 7.- Demoliciones:.....0.5% del presupuesto.
- 8.- Aprobación de planos para ventas por piso:..... 2 cuotas ahorro CORVI por unidad a vender
- 9.- Certificados de Número, línea, Recepción, ventas por piso, etc.:.....1 Cuota de ahorro CORVI
- 10.- Fusiones de terreno:.....1 cuota de ahorro CORVI.
- 11.- Proyecto cambio de destino:
  - a) superficie hasta 140 m<sup>2</sup>:.....2 UTM
  - b) superficie hasta 500 m<sup>2</sup>:..... 3 UTM
  - c) Superficie sobre 500 m<sup>2</sup>:..... 6 UTM
- 12.- Subdivisiones y Loteos cuyo único objetivo es ceder a Uso Público calles o áreas verdes del Plan Regulador        0,001 % del Avalúo Fiscal del terreno.

A.- **Construcciones en General.**

TIPO DE OBRA	DERECHO MUNICIPAL
1.- Construcciones metálicas con revestimientos acrílicos, Lona u otros por metro cuadrado, mensual	0,02 UTM
2.- Certificados: a) No expropiación b) Polvorín c) Contratista d) Urbanización e) Otros solicitados por particulares	15% de 1UTM
3.- Estudio y aprobación de anteproyectos de: a) Obras nueva, ampliaciones b) Obras menores, alteraciones, reparaciones, reconstrucciones. c) Subdivisiones y loteos	1,5 % del presupuesto según clasificación MINVU 1 % del presupuesto. 2 % del avalúo fiscal del terreno
4.- Visación de Proyectos de Pavimentación  La pavimentación participativa está exenta del pago de derechos	1 UTM
5.- Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas ahorro CORVI
6.- Certificado de Número, Tasación, Líneas, Expropiabilidad, Informes Previos, Recepción, ley de Copropiedad, Por cada vivienda, sitio o unidad vendible.	1 cuota ahorro CORVI
7.- Copia fiel de documentación, por hoja	0,05 UTM
8.- Copia de plano por m <sup>2</sup>	0,15 UTM
9.- Certificado de planos, por lámina	0,05 UTM
10.- Copia Ordenanza Plan Regulador Vigente, sin plano	0,5 UTM

11.- Copia Plano Regulador vigente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, por lámina	0,25 UTM
12.- M <sup>2</sup> plano en blanco y negro del Plan Regulador Comunal	0,2 UTM
13.- M <sup>2</sup> plano a color del Plan Regulador Comunal	0,3 UTM
14.- Certificado de acreditación m <sup>2</sup> , por cada obra revisada	0,02 UTM
15.- Corrección de errores en documentos, atribuibles al propio contribuyente	0,05 UTM
16.- Certificado técnico de obra de edificaciones	0,2 UTM
17.- Informe de inspecciones varias solicitadas por particulares	10% de 1 UTM
18- Fotografías aéreas:	
a) impresa en papel	10% de 1 UTM
b) Digital	30% de 1 UTM

\* Los Planos, Permisos, Recepción, Certificados, deberán llevar estampillas al momento de ser emitidos

Se entenderá por Radio Central al límite definido por el perímetro de las calles y/o pasajes en las localidades de Monte Patria, El Palqui y Chañaral Alto que contempla las siguientes calles:

- a) Monte Patria: Ruta D-55 (Rotonda – Balmaceda) - Balmaceda - Arturo Prat - Lautaro - Colo Colo – Lord Cochrane – Matta – Pasaje Pablo Neruda – O’Higgins – Ponio (Rotonda)
- b) El Palqui: José Miguel Carrera – Andrés Bello – Pedro León Gallo - J. Carrera (incluye sector Feria).
- c) Chañaral Alto: Los Libertadores – Bernardo O’Higgins – 21 de Mayo – El Quiscal – Avda. La Paz – Los Libertadores

**B.- Ruptura de Pavimento :**

1.- Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etc.)

21 – 50m<sup>2</sup>            0,07 UTM

51 o más            0,001 UTM

2.- Tierra por m<sup>2</sup>            0,03 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados, u Organismos Internacionales.

**Artículo N° 18:** Los permisos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, pararán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	<p>Ocupación de bien nacional de uso público producto de la ruptura, diario por m<sup>2</sup>.</p> <p>a) Radio Central</p> <p>0 - 20 m<sup>2</sup></p> <p>21 - 50 m<sup>2</sup></p> <p>51 - 100 m<sup>2</sup></p> <p>101 o más m<sup>2</sup></p> <p>b) Fuera de Radio central</p> <p>0 - 20 m<sup>2</sup></p> <p>21 - 50 m<sup>2</sup></p> <p>51 - 100 m<sup>2</sup></p> <p>101 o más m<sup>2</sup></p>	<p>0,05 UTM</p> <p>0,04 UTM</p> <p>0,03 UTM</p> <p>0,02 UTM</p> <p>0,03 UTM</p> <p>0,02 UTM</p> <p>0,15 UTM</p> <p>0,01 UTM</p>
1.1	<p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguítas) Diario por m<sup>2</sup></p> <p>a) Radio Central</p> <p>0 - 20 m<sup>2</sup></p> <p>21 - 50 m<sup>2</sup></p>	<p>0,025 UTM</p> <p>0,020 UTM</p> <p>0,015 UTM</p>

	<p>51 - 100 m<sup>2</sup></p> <p>101 o más m<sup>2</sup></p> <p>b) Fuera del Radio Central</p> <p>0 - 20 m<sup>2</sup></p> <p>21 - 50 m<sup>2</sup></p> <p>51 - 100 m<sup>2</sup></p> <p>101 o más m<sup>2</sup></p>	<p>0,010 UTM</p> <p>0,015 UTM</p> <p>0,0125 UTM</p> <p>0,01 UTM</p> <p>0,0075 UTM</p>
1.2	<p>Rebaje de Solera por m<sup>2</sup> (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días)</p>	<p>0,08 UTM</p>
2.-	<p>Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y otros Similares, por feriante anual, semestral.</p>	<p>0,5 UTM</p>
3.-	<p>Carros de comercio Ambulante y Ferias Aretesanales, por puesto semestral.</p> <p>- Radio Central</p> <p>- Fuera Radio Central</p>	<p>1 UTM</p> <p>0,5 UTM</p>
4.-	<p>Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m<sup>2</sup>.</p> <p>a) Radio Central</p> <p>b) Fuer Radio Central</p> <p>Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m<sup>2</sup> pagarán un aumento proporcional por el exceso.</p>	<p>1,5 UTM</p> <p>0,7 UTM</p> <p>0,5 UTM</p>
5.-	<p>Exposiciones Culturales y Otras similares de carácter temporal, diario por m<sup>2</sup></p> <p>a) Radio Central</p> <p>Temporada de invierno (abril-noviembre)</p> <p>Temporada de verano (diciembre – marzo)</p> <p>b) Fuera Radio Central</p> <p>Temporada de invierno (abril-noviembre)</p> <p>Temporada de verano (diciembre-marzo)</p>	<p>0,0015 UTM</p> <p>0,0025 UTM</p> <p>0,0005 UTM</p> <p>0,005 UTM</p>

6.-	Exposiciones Comerciales de carácter temporal, diario por m <sup>2</sup> . c) Radio Central Temporada de invierno (abril-noviembre) Temporada de verano (diciembre-marzo) d) Fuera Radio Central Temporada de invierno (abril-noviembre) Temporada de verano (diciembre-marzo)	0,0025 UTM 0,005 UTM 0,00125 UTM 0,0025 UTM
7.-	Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado	0,0005 UTM
8.-	Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje diario por m <sup>2</sup>	0,005 UTM
9.-	Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m <sup>2</sup> con un máximo de 5 m <sup>2</sup> semestral. (sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m <sup>2</sup> diario: Temporada de verano (Diciembre-Marzo) Temporada de invierno(Abril-Noviembre)	1 UTM 0,008 UTM 0,004 UTM
10.-	Parque de Entretenimientos: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdivisible: 1.- Entre 0 y 1.000 m <sup>2</sup> 2.- Entre 1.001 y 2.500 m <sup>2</sup> 3.- Sobre 2.500 m <sup>2</sup> b) Según tiempo requerido: El valor del metro cuadrado determinado de acuerdo al punto "a" se aumenta: 1.- Entre treinta a noventa días 2.- Entre noventa a ciento ochenta días 3.- Desde ciento ochenta días	0,004 UTM 0,003 UTM 0,002 UTM 10 veces 8 veces 6 veces
11.-	Vitrinas o Vidrierías Salientes Destinadas a Propaganda o Exhibición, sin perjuicio del derecho de propaganda respectivo,	

	<p>Anual por m<sup>2</sup>, o fracción de superficie proyectada sobre la cera o calzada:</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	0,5 UTM
12.-	<p>Mesas y Otros para Atención de Público Anexas Establecimientos Comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Restaurantes, Salones de Té y Otros, por m<sup>2</sup> ocupado diario:</p> <p>a) Temporada de Verano:</p> <p style="padding-left: 20px;">Radio Central</p> <p style="padding-left: 20px;">Fuera Radio Central</p> <p>b) Temporada de Invierno</p> <p style="padding-left: 20px;">Radio Central</p> <p style="padding-left: 20px;">Fuera del Radio Central</p>	<p>0,002 UTM</p> <p>0,001 UTM</p> <p>0,0015 UTM</p> <p>0,001 UTM</p>
13.-	<p>Instalación de Teléfonos, Relojes, Buzones, Cámaras de Seguridad, Servicio de Utilidad Pública y Otros Similares, semestral por unidad.</p> <p>a) Radio Central.</p> <p>b) Fuera del Radio Central</p>	<p>2 UTM</p> <p>1,5 UTM</p>
14.-	<p>Cabinas de Control, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno, anualmente:</p> <p>- Radio Central.</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	<p>2 UTM</p> <p>1 UTM</p>
15.-	<p>Armarios Metálicos y Cajas de Distribución Empresas o Compañías de Telecomunicaciones, por m<sup>2</sup> semestral.</p>	1 UTM
16.-	<p>Techos y Refugios Peatonales, sin perjuicio de los Derechos de Publicidad, por m<sup>2</sup> semestral.</p> <p>- Radio Central</p> <p>- Fuera del Radio Central</p> <p>Toldos, sin perjuicio de los Derechos de Propaganda, por m<sup>2</sup>, anualmente.</p> <p>- Radio Central</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	<p>0,25 UTM</p> <p>0,025 UTM</p> <p>0,1 UTM</p> <p>0,05 UTM</p>

	Otros Cobertores, sin perjuicio de los derechos de propaganda, por m <sup>2</sup> anualmente, en toda la Comuna.	0,1 UTM
17	<p>Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad:</p> <p>a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m<sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)</p> <p>b) Tótem de publicidad y/o precios por m<sup>2</sup> anual</p> <p>c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m<sup>2</sup> semestral (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público.</p>	<p>0,5 UTM</p> <p>1,5 UTM</p> <p>1,15 UTM</p>
18.-	<p>Pendones, diario por unidad.</p> <p>Lienzos fuera Radio Central en sectores autorizados, diario por unidad.</p> <p>Quedarán exentos del pago de derechos los lienzos o pendones que promocionen actividades municipales o particulares que cuenten con patrocinio del municipio, con un máximo de dos lienzos o dos pendones.</p>	<p>0,08 UTM</p> <p>0,08 UTM</p>
19.-	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, esto es cancelar solamente el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.	0,005 UTM
20.-	<p>a) Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares de ocupación de B.N.U.P., diario por m<sup>2</sup></p> <p>b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres e inmuebles y que no supere de las 4 semanas, estará exenta de</p>	0,03 UTM

	<p>pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la</p> <p>Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes el exceso.</p>		
21.-	Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción, en bien nacional de uso público, diario, por m <sup>2</sup> .	0,03	UTM
22.-	<p>Ocupación Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros, por m<sup>2</sup> diario:</p> <p>Hasta 50 m<sup>2</sup></p> <p>50 m<sup>2</sup> o más</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en radio central, por m<sup>2</sup> diario.</p> <p>Hasta 50 m<sup>2</sup></p> <p>50 m<sup>2</sup> o más</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros fuera del radio central, por m<sup>2</sup> diario.</p> <p>Hasta 50 m<sup>2</sup></p> <p>50 m<sup>2</sup> o más</p>	<p>0,03</p> <p>0,03</p> <p>0,03</p> <p>0,01</p> <p>0,02</p> <p>0,01</p>	<p>UTM</p> <p>UTM</p> <p>UTM</p> <p>UTM</p> <p>UTM</p> <p>UTM</p>
23.-	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m <sup>2</sup> . Estarán exceptuados del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de Monte Patria.	0,002	UTM
24.-	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores ítems por m <sup>2</sup> semestral o su proporción en tiempo de ocupación.	0,06	UTM
25.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m <sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)	3,0	UTM
26.-	<p>Se cobrarán derechos municipales por extracción de materiales áridos:</p> <p>a) Desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de</p>		

	<p>material extraído.</p> <p>b) Desde pozos lastreros, anual por predio.</p> <p>c) Derecho de ocupación Bien Nacional de Uso Público para instalación de planta de extracción de áridos (desde cauce o pozo lastrero), para obra pública, por metro cuadrado anual o su proporcional.</p> <p>d) Derecho de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para instalación de planta de extracción de áridos (desde cauce o pozo lastrero), para obra pública, por metro cuadrado anual o su proporcional.</p>	<p>0,015 UTM</p> <p>5% avalúo fiscal del predio</p> <p>0,01 UTM</p> <p>0,01 UTM</p>
27.-	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	<p>0,2 UTM</p> <p>Anual por apoyo o poste</p>
28.-	<p>Módulo de venta de flores por m<sup>2</sup> con un máximo de 6m<sup>2</sup> semestrales:</p> <p>a) Cementerio y Radio Central</p> <p>b) Otros sectores</p>	<p>1,5 UTM</p> <p>0,7 UTM</p>

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

#### Derechos Varios

**Artículo N° 19** Los servicios que a continuación se señalan, pagaran los derechos que para cada caso se indica:

Nº	CONCEPTO	UTM.
1.-	Informe confeccionado por Direcciones o Departamentos Municipal, a petición de particulares o contribuyentes.	0.30
2.-	Certificado de cualquier Naturaleza, no contemplado, en esta Ordenanza	0.10
3.-	Copia de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, por hoja	0.020
4.-	Copia Certificada de Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas	

	por hoja	0.035
5.-	Guía de transito de Animales	\$ 1.000
6.-	Inscripción en Registro de marcas de animales	0.10
7.-	Bases administrativas, Técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas	0.005 por hoja Hasta 200
8.-	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos, en general, por hoja	0.005
9.-	Certificado para Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley Nº 19.418, por hoja	0.005
10.-	Copia simple de Actas de Concejo Comunal, Consejo Económico y Social Comunal, Concejo Comunal ::::: por hoja.-	0.005
11.-	Copia Certificada de Actas, por hoja	0.010

### **De las Obligaciones y Prohibiciones**

**Artículo N° 20** Serán obligaciones de los habitantes de la Comuna de Monte Patria, las siguientes:

1.- Los habitantes de las localidades Urbanas de la Comuna, deberán mantener el frontis de sus viviendas en buenas condiciones de aseo y ornato.-

2.- Los habitantes de las Zonas Urbanas de la Comuna, deberán regar y cuidar los prados, árboles ubicados frente a sus respectivas viviendas.-

3.- Cada vez que esta Municipalidad decreta en forma ordinaria o extraordinaria el izamiento del Pabellón Patrio, el mástil deberá estar pintado y limpio.-

4.- Prohíbese realizar propaganda electoral con pintura, carteles o afiches adhesivos en los muros exteriores, cierres, postes, puentes, calzadas, aceras e instalaciones públicas y en

los componentes de los equipamientos o mobiliario del sector urbano, tales como fuentes, estatuas, jardineras, escaños y kioscos.-

5.- Por razones de seguridad y que atenta contra la seguridad física de los habitantes de la comuna, prohíbese el cierre de jardines y antejardines con alambre de púas u otro material que resulte igualmente peligroso.

6.- Prohíbese mantener en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente perros u otros animales peligrosos, y aves vagando. Asimismo se prohíbe mantener en las zonas urbanas de la comuna, animales como: caballares, asnales, bovinos, ovinos y porcinos.-

7.- Prohíbese botar basuras, desperdicios, etc., en la vía pública, caminos rurales, calles, esteros, riachuelos, ríos, vertientes, canales, etc.-

8.- Prohíbese asear o reparar vehículos de la locomoción colectiva o privada (trabajadores temporeros) en las vías destinadas a uso público en la comuna de Monte Patria.-

9.- Los habitantes de las zonas urbanas deberán mantener veredas y cunetas frente a su propiedad libres de escombros y malezas.-

10.- Los habitantes del sector rural de la comuna deberán mantener caminos públicos y cunetas libres de escombros, malezas, etc.-

### **Sanciones**

**Artículo N° 21** Los funcionarios municipales de Inspección y Carabineros de Chile, velaran por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza.

Toda persona que infrinja algunos de las obligaciones descritas será denunciado y sancionado con multa desde 1.5 UTM hasta 3 UTM, aplicadas por Juzgado de Policía Local.-

## **Disposiciones Finales**

**Artículo N° 22** Deróguese la actual Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, reemplazándose por la presenta Ordenanza.-

**Artículo N° 23** Para todos los efectos legales los litigios pendientes originados por la Ordenanza derogada en el Artículo anterior, continuara con sus efectos y sus resultados finales se registrarán por esta misma.

**Artículo N° 24** Los derechos establecidos en la presente Ordenanza registrarán a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, estos valores se calcularán por Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 3.-

Anótese, publíquese, comuníquese a Carabineros de Chile, Secretaria Municipal, Dirección de Control, Dirección Jurídica, Dirección Administración y Finanzas, Dirección de Obras, Dirección de Transito, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaria Comunal de Planificación, Juzgado de Policía Local,.

Archivase, **Juan C. Castillo Boilet Alcalde Ilustre Municipalidad de Monte Patria,**  
**Bernardita Cortes Gómez Secretario Municipal.-**

Monte Patria, 19 de Octubre de 2011.